



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 9 2 3

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO: 672/2015: Establécese para la emisión de la Cuota 2da. (A y B) 2015 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, las alícuotas directas fijadas en el Artículo 8°, Anexo II, Categoría A y B, de la Ordenanza Impositiva vigente N° 8803, respetando los montos mínimos establecidos en el Inciso D) de la citada normativa.-

Publicado, el día 9 de marzo de 2015.

SAN ISIDRO, 5 de marzo de 2015

DECRETO NUMERO: **672**

VISTO la próxima emisión de la Cuota 2da. (A y B) 2015 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias; y

Considerando:

QUE la base para la determinación del monto de esta Tasa, son los ingresos brutos devengados, declarados mediante presentación de Declaración Jurada por el período Setiembre-Diciembre 2014, cuyo vencimiento operó en el mes de febrero de 2015;

QUE de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 8802, el Departamento Ejecutivo posee facultades para impartir normas generales obligatorias para todos los contribuyentes alcanzados por este tributo;

QUE el Artículo 8°, Inc. E) de la Ordenanza Impositiva vigente N° 8803 establece que, como consecuencia de la adecuación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva al nuevo sistema de cálculo y cuantificación por ingresos, se facultó al Departamento ejecutivo a fijar montos máximos para cada rubro, lo que contribuye a atenuar el impacto producido ante el cambio operado en el modo de cuantificar el tributo;

QUE en tal sentido, durante los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y primera cuota 2015, se dispusieron topes máximos que permitieron alcanzar el objetivo de una progresiva adecuación de los montos devengados, cumpliendo con la finalidad perseguida en el Artículo 8°, Inc. E) de las Ordenanzas Impositivas de cada uno de los ejercicios involucrados;

QUE a la fecha, se considera que se ha cumplido dicho fin, por lo cual el Departamento Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones, libera los topes detallados a partir de los meses de marzo y abril del corriente, para los contribuyentes incluidos en la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias;

QUE a los efectos del cálculo de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias para la Cuota 2da. (A y B) 2015, las bases imponibles a utilizar serán las declaradas durante el año 2014, debiéndose respetar el período y monto fijado en el Anexo II del Artículo 8° de la Ordenanza Impositiva vigente en el citado año, según lo normado en el Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 8802 (DD.JJ.) Setiembre-Diciembre 2014, base para la Cuota 2da. (A y B) 2015;

QUE en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente que para el primer cuatrimestre del año 2015, el monto de la base para determinar la categoría de los contribuyentes alcanzados por lo normado en el Anexo II del Artículo 8° de la Ordenanza Impositiva, continúe siendo de \$ 520.000;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Establécese para la emisión de la Cuota 2da. (A y B) 2015 de la Tasa ***** por Inspección de comercios e Industrias, las alícuotas directas fijadas en el Artículo 8°, Anexo II, Categoría A y B, de la Ordenanza Impositiva vigente N° 8803, respetando los montos mínimos establecidos en el Inciso D) de la citada normativa.-

ARTICULO 2°.- Queda sin efecto la aplicación de topes para todos los contribuyentes de la ***** Tasa citada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Establécese que, en los casos que se haya presentado Declaración Jurada ***** para el período Setiembre-Diciembre 2014 y el monto declarado fuera cero (0), se tomará la última Declaración Jurada anterior presentada, a los efectos del cálculo de la tasa por el período Marzo-Abril 2015, o se determinará de oficio de acuerdo al Artículo 1° de la Resolución SGGyA N° 1/2013.-

ARTICULO 4°.- Establécese que, las cuentas dadas de alta en fecha posterior al mes de ***** noviembre de 2014, se determinarán por la base fija (Categoría A), independientemente de la Categoría de Rubro en que se encuentren.-

ARTICULO 5°.- Salvo la comprobación o existencia de prueba en contrario, se mantendrán
***** las categorías y los montos determinados de oficio en el Artículo 1° de la
Resolución SGGyA N° 1/2013, ante la falta de presentación de la Declaración Jurada previs-
ta en el Artículo 83° de la Ordenanza Fiscal vigente N°8802, así como la vigencia en todas
sus partes del Artículo 3° de dicha Resolución.-

ARTICULO 6°.- Establécese como fecha para el vencimiento de la presentación de la
***** Declaración Jurada de los ingresos devengados por el bimestre Enero-
Febrero 2015, base para la emisión de la Cuota 3ra. 2015, el día 17 de abril de 2015.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--